Zelo Jt.

Asimismo de cretaron que respecto a hauerse roto el azud y Zequia del Concejo, que esta se efectue y ago segun y como en otros años se ha practicado y esto se entienda sin perjuizio de que Dn. fernando Oleruas Iglesia mayordomo que ha sido de dha azequia de larg.tas de dho su tpo, y para la prte. hechura nombraron su Mrd por Comisario á Dn. Pedro chico de Guzman y lo firmaron los que saben de su Mrd dos fes.

Sdo Dn. Lic. D. Antonio Ch.z de Ola y Ortiz

Dn. Diego Marin Garay

Dn. Pedro Chico de Guzman

Dn. Antonio Bueno Hidalgo fes.

D. Bar.me Ruiz de Reyn

Dn. Antonio Domo y

Ante mi

Juan de Moya Mercado

Decreto Ore q. se nombren Aparceros se hauieren fr.s

En la Villa de Calasparra á veinte oras al mes de Mayo de mil setecientos setenta y uno; los Sres. Lic.do D. Antonio Ch.z de Ola y Ortiz Alcalde por su Mag.d de la Jurisdicion; D. Diego Marin Garay, y D. Bartholome Marin de Reyn Regidores respectivos; D. Juan G.o Matheos; D. Juan Pasqual, D. Ant.o Nuñez Aparicio, y D. Alonso G.a Zumilla que son Anuales Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa, con asistencia de D. Ant.o Bueno, Procurador Sindico g.al; estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran; dixeron q. respecto á que se hace y no es perjuicio segun lo adelantado el